

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EDICTO

EMPLÁCESE A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN.

Por medio del presente, se hace saber que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, bajo el expediente **1/2026**, promovido por **ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **JORGE CASTELÁN ISLAS**. La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble, siendo este un vehículo camioneta, marca Dodgo, tipo caravan, año 1997, color vino, placas de circulación NMZ6180, scribe 184GP44R4VB448034, motor HECHO EN EUA., automotor que se encuentra en resguardo al interior del corralón denominado "Grúas y Transpostes Bolaños S. A. con domicilio ubicado en Zacatecas número 6, Colonia Esmeralda, Tecámac, Estado de México. La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordené la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, por conducto de la autoridad administradora. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, y determine el destino final que habrá de darse al bien. Jorge Castelán Islas, en su carácter de propietario del vehículo descrito, como se desprende de la consulta del Padrón Estatal Vehicular, registrado en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México, en la que arrojó que el vehículo que se demanda se encuentra registrado a favor del demandado. Quien se ostente, comporte como dueños, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, o a toda persona afectada que considere tener interés jurídico, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio. El quince de abril del dos mil veinticinco, a las once horas con veintiséis minutos, acudió Rodolfo Rangel Esteban, ante el licenciado Ollin Tonatiah Reyes Martínez, agente de Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos Contra el Transporte Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para manifestar que, labora como chofer en general para la empresa denominada Transportes ZLO, teniendo a cargo el vehículo marca Isuzu, modelo ELF 600, año 2023, color blanco con logotipos con las palabra zlo, placas de circulación 068A4K, y el catorce de abril del dos mil veinticinco, cargó mercancía en el puerto de Manzanillo, consistente en once tarimas de cinchos, propiedad de la empresa denominada Wurth México, para dirigirse a Cuernavaca, Estado de Morelos, y al circular sobre avenida Jesús Reyes Heróles, colonia La Joya Iztacala, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, unos sujetos del sexo masculino que iban a bordo de una camioneta tipo suv, color negro, con estrobos, le hicieron señas para que se detuviera; por lo que, al orillarse, bajaron de ésta, tres sujetos del sexo masculino, armados, con insignias de policías en sus cuellos, obligándolo a bajar de la camioneta, para subirlo al vehículo tipo suv, observando como uno de los sujetos se llevó la camioneta Isuzu y mercancía transportada a bordo de ésta, mientras que la camioneta a donde lo subieron tomo otro rumbo, después de un tiempo lo bajaron, lo que dio origen a la carpeta de investigación TLA/FTR/RGT/013/108323/25/04, por el hecho ilícito de Robo de Vehículo y Mercancía Transportada a bordo de ésta. El veinticinco de febrero del dos mil veinticinco (sic), a las veintiuna horas con cuarenta y cinco minutos, el policía de investigación José Antonio Díaz Rodríguez,

adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, acudió con el licenciado Victor Hugo Barrera Reyes, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos Contra el Transporte, sede Ecatepec, Estado de México, para manifestar que, el veintinueve de abril del dos mil veinticinco, a las veinte horas aproximadamente se encontraba en San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en compañía de sus compañeros José Guadalupe Reyes Hernández y Thelma Vivian García Ramos, derivado de la investigación relacionada con la carpeta número TLA/FTR/RGT/013/108323/25/04, iniciada por el hecho ilícito de Robo de Vehículo y mercancía transportada a bordo de éste, cuando recibió una llamada telefónica de Rodolfo Rangel Esteban, apoderado legal de la empresa denominada Wurth México, quien le manifestó que, de acuerdo al geo localizador de una de las cajas de mercancía que había sido robado el catorce de abril del dos mil veinticinco, se posicionaba en el interior del domicilio ubicado en calle Amatepec esquina calle Metepec, colonia Sagitario 5, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por lo que, al llegar al inmueble observaron que Adriel David Almanza Acevedo, Ian Yosef Domínguez de Gante y Ana Karen González Sánchez, salían del domicilio antes citado con cajas de la mercancía robada, para subirlas al vehículo marca Dodge, caravan, año 1997, color vino, placas de circulación NMZ6180, serie 1B4GP44R4VB448034, mismo que se encontraba estacionado en la calle, y al percatarse de la presencia de los policías intentaron correr; sin embargo, fueron asegurados y puestos a disposición de la autoridad competente por el hecho ilícito de Encubrimiento por Receptación, lo que dio origen a la carpeta de investigación ECA/FTR/RTE/034/120974/25/04. Mediante acuerdo de veintinueve de abril del dos mil veinticinco, el licenciado Victor Hugo Barrera Reyes, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos Contra el Transporte, sede Ecatepec, Estado de México, ordenó el aseguramiento del vehículo camioneta, marca Dodge, tipo caravan, año 1997, color vino, placas de circulación NMZ6180, serie 1B4GP44R4VB448034, motor HECHO EN BUA, quedando en resguardo al interior del corralón denominado "Grúas y Transportes Bolaños S. A.", con domicilio ubicado en Zacatecas número 6, Colonia Esmeralda, Tecámac, Estado de México, bajo el inventario serie 25, folio 1376. El veintinueve de abril del dos mil veinticuatro (sic), el licenciado Luis Fernando Cuenca Montaña, Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra el Transporte sede Ecatepec, realizó la inspección del vehículo camioneta, marca Dodge, caravan, modelo 1997, color vino, placas de circulación NMZ6180, serie 1B4GP44R4VB448034, el cual se encontraba cargado con treinta y cuatro cajas de cartón color café. El treinta de abril del dos mil veinticinco, a las dieciocho horas con treinta minutos, Luis Angel Rodríguez Martínez, apoderado legal de la empresa denominada Wurth México S.A. de C.V., acudió ante el licenciado Víctor Hugo Barrera Reyes, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos Contra el Transporte, sede Ecatepec, Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad de la mercancía robada, exhibiendo para ello la documentación correspondiente. Oficio 20600202000000L/CS/18475/2025 de fecha treinta de abril del dos mil veinticinco, signado por la licenciada Yolanda del Carmen López Libreros, asesora Jurídica del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad sede Ecatepec, informó que, no se localizó reporte de robo del vehículo camioneta, marca Dodge, tipo caravan, año 1997, color vino, placas de circulación NMZ6180, serie 1B4GP44R4VB448034. El nueve de mayo del mil veinticinco, el perito oficial licenciado Filiberto Hiniesta Buendía, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió dictamen en materia de identificación vehicular del vehículo camioneta, marca Dodge, tipo caravan, año 1997, color vino, placas de circulación NMZ.6180, serie 1B4GP44R4VB448034, motor HECHO EN EUA, en el que concluyó que, el vehículo en estudio NO presenta alteraciones en sus medios de identificación. El veintiuno de agosto del dos mil veinticinco, Adriel David Almanza Acevedo, Ian Yosef Domínguez de Gante y Ana Karen González Sánchez, se acogieron al procedimiento abreviado, en el que admitieron haber cometido el hecho ilícito de Encubrimiento por

Receptación; por lo que, el Juez de control, impuso una pena de seis meses de prisión y multa de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en sentencia definitiva. El veinticuatro de noviembre del dos mil veinticinco, el policía de investigación Julio César Flores Ruiz, adscrito a la Unidad Especializada de inteligencia Patrimonial y Financiera, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informó que acudió al domicilio ubicado en calle Felipe Villanueva, sector 35, manzana 113, lote 15, Fraccionamiento Los Héroes Tecámac, municipio de Tecámac, Estado de México, coordenadas 19.6293078,-99,0209524, a entregar la notificación al hoy demandado, y acudiera a la Unidad con la finalidad de acreditar la lícita y legítima procedencia del vehículo materia de la presente litis. Oficio 207030010404001/14103/2025, de fecha primera de diciembre del dos mil veinticinco, el licenciado Emmanuel Montiel Carrasco, encargado del Despacho de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, Estado de México, en el que anexó copia certificada del expediente que obra dentro de su sistema referente al vehículo camioneta, marca Dodge, tipo caravan, año 1997, color vino, placas de circulación NMZ6180, serie 1B4GP44R4VB448034, motor HECHO EN EUA, en el que se advierte que éste se encuentra inscrito a favor de Jorge Castelán Islas. Es de resaltar que a la fecha no se ha presentado Jorge Castelán Islas y/o persona que lo represente, ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de acreditar la lícita y legítima procedencia del vehículo materia de la presente litis, a pesar de que tenían pleno conocimiento de que el bien se encontraba en investigación desde el momento en que el policía de investigación fijó la notificación correspondiente; por lo que, no podría alegar desconocimiento; de igual forma, y en atención a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación referente a la acción de inconstitucionalidad 100/2019, la acreditación de la legítima procedencia y titularidad de los bienes, corresponde a la parte demandada, por ser éstos quienes tienen mayor posibilidad de obtener la documentación que crean conveniente. Con fundamento en lo que se dispone en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con el fin de no violentar derecho subjetivo alguno de toda persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la presente, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena su notificación y emplazamiento a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación a Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere el precepto legal en cita por cualquier persona interesada.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: **veintidós de enero del dos mil veintiséis.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS
M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.**